

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	Miércoles
06 SEP 2019	
N° 128-19	LET C. M.

ORDENANZA N° 1814/19
Fontana, 05 de Septiembre de 2019.-

MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
Actuación Simple	
6615	Let. A
06 SEP 2019	
1134	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple N° 204/19 de fecha 05 de Septiembre del corriente S/ Ejecutivo Municipal solicita autorización para Donar Con Cargo un inmueble municipal a favor de la Asociación Civil Patinaje Artístico Roci-Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita Autorización para DONAR CON CARGO el inmueble municipal descripto catastralmente como Cir II, Secc. A, Ch. 43, Mz. 23, Pc. 24 de dominio público municipal; a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL PATINAJE ARTISTICO ROCI-MAR, Matrícula N° 3923, concedida por Resolución N° 737 de la Inspección General de Personas Jurídicas, CUT/CUIL N° 30-71636650-9; con el fin único y exclusivo de instalación y funcionamiento de una Escuela de Patinaje en nuestra ciudad.

Que previo a la instrumentación de la donación antes detallada, se requiere la Desafectación del Dominio Público Municipal y afectación al Domino Privado del Municipio del inmueble descripto catastralmente como Cir II, Secc. A, Ch. 43, Mz. 23, Pc. 24; todo ello conforme surge del informe elaborado por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo Municipal A/S N° 6563 Let. V que en copia se adjunta junto con nota de solicitud de la Asociación, copia del título y plano del inmueble, acta constitutiva de la asociación y documental que acredita la inscripción de la misma en los organismos correspondientes.

Que el cargo establecido para la donación es la instalación y funcionamiento de una Escuela de Patinaje en la Ciudad de Fontana que propicie el desarrollo de las actividades relacionadas con dicha disciplina, con prohibición de ceder, vender, constituir hipoteca y otros derechos que graven el inmueble, enajenarlo, transferirlo y alquilarlo total o parcialmente.

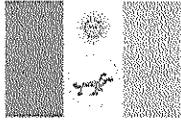
Que la donación con cargo cuya autorización se solicita es contemplando el interés social que se vislumbra en el acceso de todos los fontanenses al desarrollo desde niños de capacidades y habilidades que proporciona el deporte en todas sus formas para el desarrollo integral de la personalidad.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos y su despacho registrado bajo actuación simple N° 210/19, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 26/19, de fecha 05 de Septiembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 26/19.-

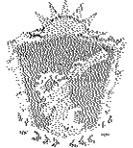
Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1814/19
Fontana, 05 de Septiembre de 2019.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a DONAR con CARGO el inmueble descripto catastralmente como Cir II, Secc. A, Ch. 43, Mz. 23, Pc. 24 de dominio público municipal; a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL PATINAJE ARTISTICO ROCI-MAR, Matricula N° 3923, concedida por Resolución N° 737 de la Inspección General de Personas Jurídicas, CUT/CUIL N° 30-71636650-9; con el fin único y exclusivo de instalación y funcionamiento de una Escuela de Patinaje en nuestra ciudad, con prohibición de ceder, vender, constituir hipoteca y otros derechos que graven el inmueble, enajenarlo, transferirlo y alquilarlo total o parcialmente.

ARTICULO 2º) DESAFECTAR del Dominio Público Municipal y afectarlo al Dominio Privado Municipal el inmueble descripto catastralmente como Cir II, Secc. A, Ch. 43, Mz. 23, Pc. 24.-

ARTICULO 3º) ESTABLECER que toda la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

FONTANA, 04 de Agosto de 2019

DRA. CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

REF: ELEVACION
INFORME

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a fin de elevar informe en relación a/s N° 7005/V/18 presentado por la ASOCIACION CIVIL "PATINAJE ARTISTICO ROCI-MAR", el cual solicitó un terreno al Ejecutivo Municipal para edificar una Escuela de Patinaje.

24 23
El terreno a poner en consideración se identifica como PC 24 - MZ 23 - CH 43, y se encuentra en una zona donde existen otros establecimientos educativos, además de bordear el paseo religioso de la laguna Fortín, por lo que el desarrollo de la actividad de la escuela de patinaje sería factible de realizar.

Además se informa que el mismo está afectado como ESPACIO VERDE según plano mensura n° 20/374/17, por lo que se deberá solicitar al consejo municipal la desafectación del dominio público y afectarlo al dominio privado del municipio para luego cederlo a los interesados.

Por lo expuesto se deja a criterio y consideración del Concejo Municipal de la Ciudad de Fontana la solicitud de la cesión de un terreno para la ASOCIACION CIVIL "PATINAJE ARTISTICO ROCI-MAR", y sugiriendo que en caso de concretarse de manera positiva la misma sea contemplada como una DONACION CON CARGO exclusivamente para uso y actividades relacionadas con la Escuela de Patinaje, estableciendo la prohibición de ceder, vender, constituir hipoteca y otros derechos que graven el mismo, enajenarlo, transferirlo o alquilarlo total o parcialmente.

DATOS DEL INMUEBLE:

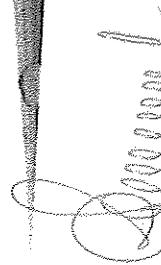
- NOMENCLATURA CATASTRAL: PC 24 - MZ 23 - CH 43 - CIRC II - SECCION A - Departamento San Fernando, según plano de Mensura y Subdivisión N° 20/374/17 - FOLIO REAL MATRICULA N° 27.882.
- TITULAR DE DOMINIO: MUNICIPALIDAD DE FONTANA
- SUPERFICIE: 1.157,65 m². (ver plano adjunto)

0800-555-3668
(0362) 447-5857
9 DE JULIO 2020

FONTANA.CHACO.GOV.AR

MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

La Ciudad del Abrazo Cordial


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Arajos
PRESIDENTE DEL COMCEJO
Municipalidad de Fontana



Municipalidad
de Fontana

2019

"Año del Centenario del
Nacimiento de Eva Perón"

Se adjunta:

- Nota solicitud de ASOCIACION CIVIL "PATINAJE ARTISTICO ROCI-MAR"
- Copia Plano Mensura
- Copia Escritura del inmueble
- Acta Constitutiva Asociacion – Estatuto
- Constancia Inscripción Afip- ATP
- Documentación de la Asociacion

Sin otro particular, la saludo atentamente.-

DIRECTOR GENERAL VICENTINI
Dcción Arquitectura y Urbanismo
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



0800-555-3668
(0362) 447-5857



9 DE JULIO 520



FONTANA.CHACO.GOV.AR



MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

La Ciudad del Abrazo Cordial

CONCEJO MUNICIPAL
09
32

Señor
ANTONIO JOSE RODAS
Intendente Municipal de Fontana

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
7005	08 NOV 2018
Let.	7032
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

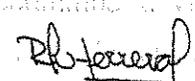
Nos dirigimos a Ud por este intermedio con el respeto que se merece, con el fin de solicitar un terreno para edificar nuestra Escuela de Patinaje quien lleva el nombre de Roci-Mar, perteneciente a la Ciudad de Fontana de esta provincia.

Actualmente cuenta con más de sesenta (60) alumnos de 3 a 15 años de edad, no contando hasta ahora con espacio físico propio para la realización de la disciplina de la que nos dedicamos. Es por ello que recurrimos a Ud solicitando esta colaboración por lo que aclaramos la dimensiones que lleva la pista de patinaje que corresponden a la medida oficial de una cancha de básquet de 28 metros de largo por 15 metros de ancho (aproximadamente 92 por 49 pies), tendrá que tener también unas dimensiones considerables a los costados de la misma para la edificación de una mini tribuna para el espectador, baños y vestuarios para los alumnos. Anexamos a la presente documentación de la Asociación Civil "Patinaje Artístico Roci-Mar" y croquis de una cancha de básquet.

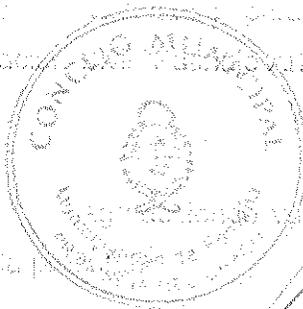
Agradeciendo vuestra atención, nos despedimos de Ud a la espera de una respuesta a la presente.

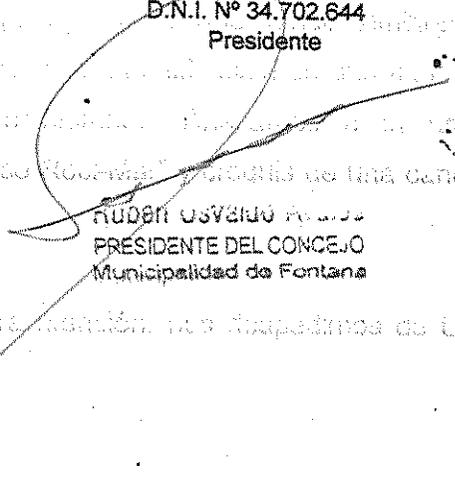
Atte.-


BRAIAN NAHUEL FERREIRA
D.N.I. Nº 31.117.476
Secretario


ROCIO MARISEL VALENZUELA HERRERA
D.N.I. Nº 34.702.644
Presidente


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO ARAYA
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Atte.-

BRAIAN NAHUEL FERREIRA
D.N.I. Nº 31.117.476
Secretario

ROCIO MARISEL VALENZUELA HERRERA
D.N.I. Nº 34.702.644
Presidente



ACTUACION NOTARIAL



Provincia del Chaco
MIS... TRIB... NCIAL

DECRETO 1145/1358
COMUNICA NACIONAL N.º 156



00001 00749040

C 00749040

22 JUN 2017

EL LAZOR

PRIMER TESTIMONIO. COMPRAVENTA "BONACUER S.A" A/F de la MUNICIPALIDAD

DE FONTANA. ESCRITURA NÚMERO CUARENTA (40). En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina, a Dieciséis días de Junio del año Dos Mil Diecisiete, ante mí, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial Número 168, con asiento en esta ciudad.

COMPARECEN: BORDON Alfredo Oscar, D.N.I. N°11.918.534, nacido el veintidós de febrero de 1956, manifiesta ser casado en primeras nupcias con Maria Mabel Zampa, domiciliado en calle La Rioja Numero 1810 Villa Chica, de esta ciudad, CABALLERO Walter Rubén, D.N.I. N°26.984.267,

nacido el cinco de diciembre de 1978, manifiesta ser casado en primeras nupcias con Zaida Carolina Gauto, domiciliado en Avenida San Martín Numero 2216, Barrio Palermo, de esta ciudad, RODAS

Antonio José, D.N.I. N°14.404.299, nacido el catorce de abril de 1950, manifiesta ser de estado de familia divorciado de sus primeras nupcias de Sonia Obregón, domiciliado legalmente en calle 9 de Julio 520, Localidad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, (ex profeso aquí), argentinos, mayores de edad, justifican su identidad por la exhibición de los documentos de identidad

idóneos en virtud del artículo 306 inciso "a" del C. C. y C, y en fotocopias de parte pertinente por mi certificada agrego a ésta matriz. Y EXPRESAN: bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no hallarse comprendidos dentro de las restricciones de los artículos 44 y 45 del C.C y C.

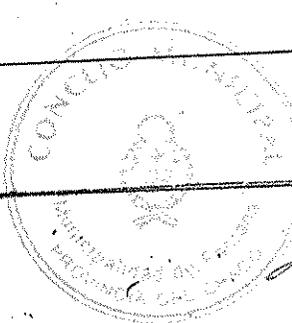
INTERVIENEN: los primeros comparecientes en nombre y representación y en carácter de Apoderados de "BONACUER S.A", CUIT N°30-52214420-3, con domicilio legal en calle Figueroa Apolinario Numero 315, Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el segundo compareciente en su carácter de Intendente de la Localidad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco (ex profeso aquí).

PRIMERO: Los señores Alfredo Oscar BORDON y Walter Rubén CABALLERO en su carácter de apoderados de "BONACUER S.A." VENDEN el 100 por ciento de los inmuebles de propiedad de "BONACUER S.A" a la Municipalidad de Fontana y que según título se describe de la

siguiente manera: 1) PARCELA QUINCE: inmueble ubicado en la Colonia Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, dentro del LOTE RURAL DOSCIENTOS TREINTA Y

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Rubén Osvaldo Ayalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



NUEVE y que según nomenclatura catastral y plano 20-180-71, se designa como PARCELA QUINCE, de la MANZANA VEINTITRES, CHACRA CUARENTA Y TRES, SECCION A, CIRCUNSCRIPCION II; adopta la forma de un triángulo que tiene las siguientes medidas, ángulos, superficie y linderos: desde el esquinero Sur de la Manzana, con dirección hacia el Nor Oeste, se miden sesenta y tres metros setenta y seis centímetros, formando el lado Sur Oeste de la figura; del punto así alcanzado, esquinero Oeste de la figura y ángulo de noventa grados y dirección hacia el Nor Este; se miden cincuenta y ocho metros cuatro centímetros formando el lado Nor Oeste, de éste punto, esquinero Norte de la figura y ángulo de cuarenta y nueve grados, cincuenta minutos y treinta segundos y dirección al esquinero Sur, se miden ochenta y tres metros dieciséis centímetros, formando el lado oblicuo Nor Este- Sur Este, hasta llegar al punto de partida por donde se cierra la figura descripta que tiene una SUPERFICIE TOTAL MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; Y linda al Sur Oeste, calle publica en medio con terrenos de propiedad del Ferrocarril Nacional General Belgrano; Al Nor Oeste, con la parcela dieciséis de la misma manzana; Y al Nor Este- Sur Este, con la laguna Fortini parte de la parcela cincuenta y cinco, según catastro. NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCION II-SECCION A -CHACRA 43- MANZANA 23 PARCELA 15. Inscripto al FOLIO REAL MATRICUALA 27.938. Departamento San Fernando. 2) PARCELA DIECISEIS: inmueble ubicado en la colonia Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, dentro del LOTE RURAL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE y que según nomenclatura catastral y plano 20-180-71, se designa como PARCELA DIECISEIS, de la MANZANA VEINTITRES, CHACRA CUARENTA Y TRES, SECCION A, CIRCUNSCRIPCION II, adopta la forma de una figura irregular que tiene las siguientes medidas, ángulos, superficie y linderos: a partir del esquinero Sur de la manzana, se miden sesenta y tres metros setenta y seis centímetros hasta llegar al punto de partida de la figura a describir, que es el esquinero Sur de la misma. De este punto con un ángulo interno de noventa grados y dirección hacia el Nor Oeste, se miden cuarenta y nueve metros treinta y un centíme-



ACTUACION NOTARIAL



DECRETO REPUBLICA
ESCRIBANOS NOTARIALES



00001 00749041

C 00749041

ESCRIBANIA NACIONAL
NOTARIAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

tros formando el lado Sur Oeste, del punto alcanzado, esquinero Oeste de la figura con ángulo interno de noventa y dos grados y cero cuatro minutos, se miden setenta y un metros ochenta y un centímetros formando el lado Nor Oeste, de allí con ángulo de ciento cuarenta grados, cero cinco minutos y cincuenta segundos, se miden veintitrés metros y se forma un lado oblicuo Nor Oeste- Nor Este; del punto alcanzado con un ángulo interno de ochenta y siete grados, cuarenta minutos y cuarenta segundos, se miden cuarenta y nueve metros cuarenta y cuatro centímetros formando otro lado oblicuo Nor Este- Sur Este; y de allí con ángulo de ciento treinta grados, cero nueve minutos y treinta segundos, se miden cincuenta y ocho metros cuatro centímetros formándose el lado Sur Este y cerrándose así la figura descripta que tiene una SUPERFICIE TOTAL de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS ONCE DECIMETROS CUADRADOS; Y linda al Sur Oeste, calle publica en medio con terrenos de propiedad del Ferrocarril Nacional General Belgrano; Al Nor Oeste con la parcela diecisiete; Al Nor Oeste - Nor Este, parte de la parcela veintisiete (zanjon) ambas de la misma manzana; Al Nor Este- Sur Este, parte de la parcela cincuenta y cinco, según catastro, la laguna Fortini; Y al Sur Este, con la parcela quince de la misma manzana. NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCION II-SECCION A -CHACRA 43- MANZANA 23- PARCELA 16. Inscripto al FOLIO REAL MATRICULA 27.882. Departamento San Fernando. SEGUNDO: Esta venta se realiza por el precio total y único de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000) suma que la compradora, entregó con anterioridad a éste acto a la sociedad vendedora, por lo que, otorga en ésta misma escritura formal recibo, con efecto cancelatorio conforme decreto 22 del Poder Ejecutivo Nacional del 11 de Enero de 2.001, modificadorio del artículo 9 de la Ley 25.413, no teniendo la sociedad vendedora nada más que reclamar. En consecuencia, los señores Alfredo Oscar Bordón y Walter Rubén Caballero en nombre y representación de su representada, transmite todos los derechos inherentes al dominio y a la posesión respondiendo por evicción y vicios redhibitorios obligándose al saneamiento conforme a derecho; c) DECLARAN: 1) Que la sociedad no se encuentra inibida para disponer de sus bienes; 2) Que el inmueble descripto no es objeto de

[Firma]
Walter Rubén Caballero

Ruben Osvaldo...
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Lluis
ES
R

contratos vigentes, ni está afectado por embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza; 3) Que transfieren a favor de la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FONTANA** todos los derechos derivados de la propiedad, dominio y posesión que sobre los inmuebles tenían; 4) Que renuncian de manera expresa y formal a la acción de reivindicación; 5) Que han efectuado con anterioridad a éste acto la tradición del inmueble a favor de la parte compradora. - **CUARTO**: el señor Antonio José Rodas declara que su representada la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FONTANA**, **ACEPTA** y que ha tomado posesión de los inmuebles que han sido transferidos así como que la tradición real y efectiva de los mismos se efectúan en éste acto, desistiendo de cualquier responsabilidad que pudiera corresponder a los transmitentes. **ASENTIMIENTO CONYUGAL**: no corresponde por no encontrarse en los supuestos contemplados en el artículo 470 del Código Civil y Comercial. - **SEPTIMO**: expresan las partes que conforme lo prescripto por el artículo 20 bis del decreto reglamentario N°688/81, agregado al Reglamento de la Ley Notarial N°2212/78, han decidido prescindir de los certificados de libre deudas de la Municipalidad de la ciudad de Fontana y a S.A.M.E.E.P, Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del estado Provincial, desobligando a la Autorizante, responsabilizándose expresamente el adquirente al pago de todas las deudas pendientes que afecten el inmueble en concepto de impuestos inmobiliarios, tasas y servicios, pavimento, aguas cloacas, contribuciones por mejoras. **LEGITIMACIONES NOTARIALES**: I) Le corresponde los inmuebles descriptos precedentemente a la sociedad "BONACUER S.A", la parcela quince por compra que hiciera a UNITAN SAICA, por Escritura Número Sesenta y Cuatro, de fecha tres de septiembre de mil novecientos ochenta y uno y la parcela dieciséis por compra que hiciera UNITAN SAICA, por Escritura Número Sesenta y Siete, de fecha tres de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, ambas autorizadas por el Escribano Guillermo J.LIMBERTI, por entonces Titular del Registro Notarial Número Trece, de esta ciudad, que en fotocopia certificada de segundo testimonio tengo a la vista para este acto y con nota de estilo entrego a la parte compradora. II) **Informes**: a) Registral: N° 2017-007654 del cinco de Junio de 2017, del que resultan que los inmuebles constan inscriptos a nombre de "BONACUER



ACTUACION NOTARIAL



CONCEJO MUNICIPAL
Folio Nº
09
52

DECRETO 1145/73
SECRETARÍA DE ACCIONES
PÚBLICAS
Nº 127

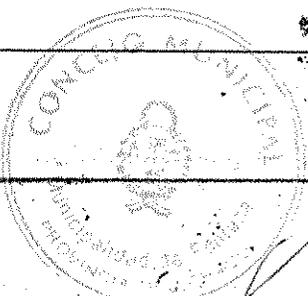


00001 00749042

C 00749042

1 S.A", y que los mismos no reconocen gravámenes de ninguna naturaleza.- b) VALUACION
2 FISCAL: PARCELA 15: \$38.156; PARCELA 16: \$50.588 de los inmuebles precedentemente des-
3 criptos haciendo la suma de total **PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS**
4 **CUARENTA Y CUATRO (\$88.744); III) IMPUESTO A LAS GANANCIAS:** En consecuencia y a
5 su requerimiento retengo de la sociedad vendedora la suma de \$42.000 en concepto de Impuesto a
6 las Ganancias. IV) **IMPUESTO DE SELLOS:** Se retiene la suma de \$17.500 en concepto de pago de
7 sellos, que se dará cuenta por declaración jurada mensual. c) **BIENES REGISTRABLES:** no corres-
8 ponde, d) No se solicitó autorización a la Comisión Nacional de Zonas de Fronteras por no corres-
9 ponder. V) ACREDITACION DE LA REPRESENTACION: a) acreditan los señores BORDON Al-
10 fredo Oscar, y CABALLERO Walter Rubén, la representación que ejerce y la existencia de la socie-
11 dad con: 1) Escritura de Reforma de Estatutos pasado en Escritura Número Doscientos Veinticinco,
12 de fecha trece de septiembre de Dos Mil Siete, autorizada por el Escribano F. RODRIGUEZ
13 ALCOBENDAS, a folio 653 del Registro Nº 311, a su cargo, con asiento en la Ciudad de Buenos
14 Aires, e inscripta en la Inspección General de Persona Jurídica Número 1927 del Libro 38 de Socieda-
15 des por Acciones, en fecha uno de febrero de 2008; 2) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha
16 de 19 de mayo de 2017 de Distribución de Cargos y Aceptación; 3) Poder General pasado en Escri-
17 tura Numero Veintisiete de fecha doce de marzo de 2012, autorizado por el Escribano Fernando
18 RODRIGUEZ ALCOBENDAS, Titular del Registro Notarial Numero 311, con asiento en la Ciudad
19 Autónoma de Buenos Aires; 4) Acta de directorio Numero 303 de fecha 22 de abril del 2016, donde
20 autorizan a otorgar el presente acto, originales que tuve a la vista para este acto y del cual surgen
21 facultades suficientes y los comparecientes declaran plenamente en vigencia, y en fotocopia certifica-
22 da agrego a la presente; b) el señor Antonio José RODAS acredita su representación con 1)
23 RESOLUCION Nº 29/15 de fecha 2 de diciembre de 2015, mediante el cual el Concejo Municipal de
24 Fontana: RESUELVE... ARTICULO 1º PROCLAMAR INTENDENTE de la Municipal de la Ciu-
25 dad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, al Señor ANTONIO JOSE

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

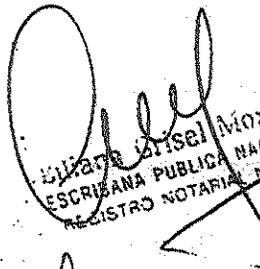


Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Liliana Grisela Monzón
Escribana
Nº 158

RODAS, D.N.I Nº 14.404.299, para el periodo de Gobierno 2015-2019.- ARTICULO 2º REFRENDA la presente, el Secretario Ad-Hoc. ARTICULO 3º REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLIDO, ARCHIVESE; 2) Ley Nº0236 de fecha 23 de julio de 1959, de creación del Municipio; 3) Ordenanza del Concejo Municipal de Fontana de la Provincia del Chaco Numero 1469/16 de fecha seis de mayo de 2016, donde autorizan a realizar el presente acto, originales que tuve a la vista y del cual surgen facultades suficientes y en fotocopia por mi certificada agrego a esta matriz. VI) Resolución 348/99 de la Dirección General Impositiva: el CUIT de BONCAUER S.A es Nº 30-52214420-3; CUIT/CUIL: Alfredo Oscar BORDON es: 20-11918534-4; el CUIT/CUIL: de Walter Ruben CABALLERO es: 23-26984267-9; el CUIT/CUIL de Antonio José RODAS es: 23-14404299-9; el CUIT/CUIL: de MUNICIPALIDAD DE FONTANA es: 30-67020676-5. Leída a los comparecientes, se ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. FDO: Alfredo Oscar BORDON; Walter Rubén CABALLERO; Antonio José RODAS, ante mí, Liliana Grisela MONZON, esta mi sello notarial. Concuerda Anexo Notarial Numero: 00285132. Serie: A.- CONSTE.- CON//////////
EL: "Consta". Vde. Const.

0005 00285132


Liliana Grisela Monzón
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO NOTARIAL Nº 158


Liliana Grisela Monzón
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO NOTARIAL Nº 158

FORO 2
10
50



ACTUACION NOTARIAL



DECRETO 1145/73
Liliana Griselda
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
ACTUACION NOTARIAL N. 126

A 00285132

MONZON
LILIANA
126

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

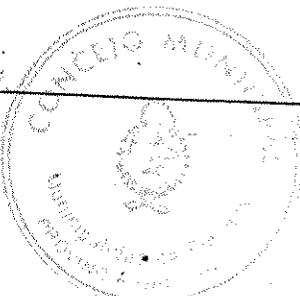
// CUERDA

Con su Escritura Matriz Número CUARENTA que obra al Folio 73/74/75 del Protocolo Sección Única del corriente año del Registro Notarial Número: 168 con asiento en Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, autorizada por la Escribana Pública Nacional Liliana Griselda MONZON, doy fe. Para EL ADQUIRENTE MUNICIPALIDAD DE FONTANA en mi carácter de Titular de dicho Registro, expido Primer Testimonio, en TRES (03) sellados de Actuación Notarial Número: 00749040/00749041/00749042. Serie C y el presente que sello y firmo en Resistencia, Chaco, a Dieciséis días del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete.



00005 00285132

Gilda Gabriela Rolon
Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Liliana Griselda Monzon
Liliana Griselda Monzon
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
ACTUACION NOTARIAL N. 126

Ruben Osvaldo Avalos
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



FOLIO REAL - MATRICULA N°. 27882
DPTO. San Fernando FECHA

FOLIO REAL - MATRICULA N°. 27938
DPTO. San Fernando FECHA

MINISTERIO DEL CHACO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
ALICIA JULIANA FERNANDEZ
Abogado Administrativo
DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

en sello nota-

|||||

SECRETARIA MUNICIPAL
19
57

SECRETARIA MUNICIPAL
DIRECCION DE REGISTRO Y CATASTRO

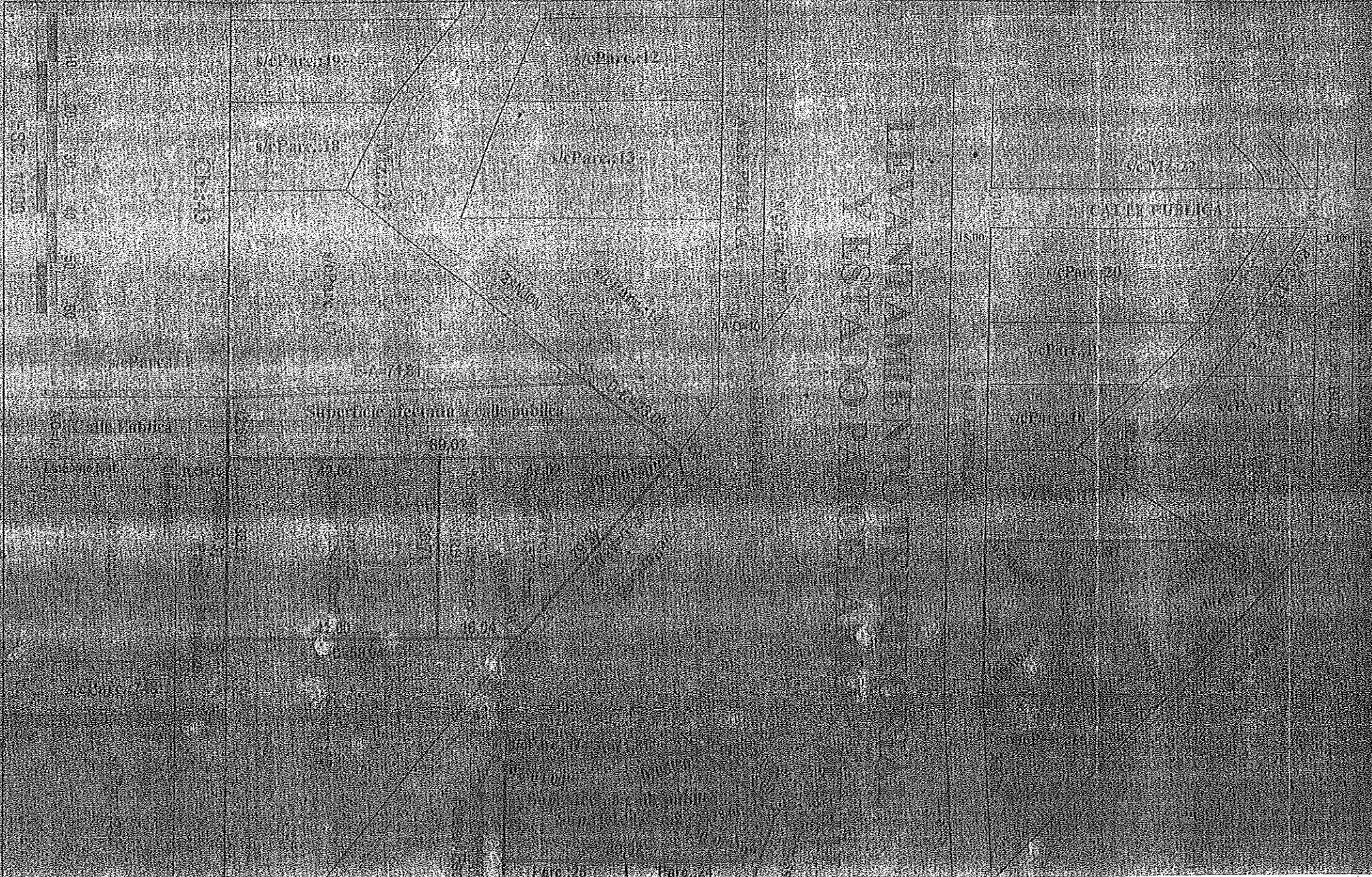
PROVINCIA DE
MUNICIPALIDAD DE
FONTEA
19
57

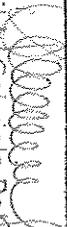
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Bubán Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



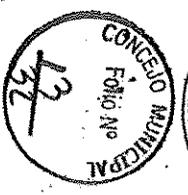
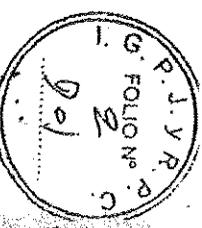
DIMENSIONES UNIDADES FONTANA, D.V.C.




 Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARÍA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana




 Rodolfo Usvelino Avilés
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



ACTA CONSTITUTIVA

En la Localidad de Fontana, Departamento San Fernando, a los 02 días del mes de Octubre del año 2017, siendo las 19:00 horas, se reúnen los señores:

- Valenzuela Herrera, Rocio Marísel DNI: 34702644 mz 79 pc 4 125 viv
- Ferreira, Braian Nahuel Dni:37117476 mz 21 pc 5 bº25 viv
- Herrera, Alicia Graciela DNI: 24182368 mz79 PC 4 125 VIV
- Obregon, Agostina Anabel DNI: 39.751.203 Av. 25 de mayo 4447
- Valenzuela, Eduardo Ramón DNI: 21978443 mz 79 pc 4 125 viv.
- Nievez, Gisela Blanca DNI: 35080810 Sargento Cabral S/n
- Cardozo, Jesica Daniela DNI: 39939981 mz 16 pc 21 100 viv
- Valenzuela Herrera, Herman DNI:35082932 mz 79 pc 4 125 viv
- Azucena, Elisabeth Rivieri DNI: 20591595 MZ 78 PC 12 180 V.
- Molina, Monica Alejandra DNI: 21573553 mz 23 pc 14 506 viv.
- Ibarola, Carolina Itati DNI: 34048355 mz 78 pc 12 180 viv.
- Fleitas, Juan Carlos Dni: 28317964 mz 78 pc 12 180 viv
- Bogado, Susana Miriam DNI: 14085378 Sarmiento 750
- Dure, Ariel Gustavo DNI: 25346788 Mz 45 pc 17 444 viv
- Penayo, Anabel Erka DNI: 36116111 no de oro 2665

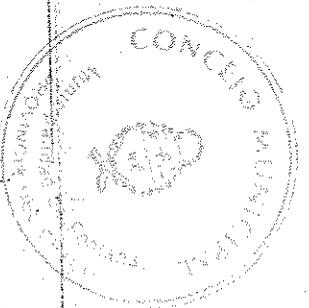


A fin de constituir una Asociación Civil sin fines de lucro así como para aprobar el Estatuto que regirá a la entidad y designar sus autoridades. II Constitución de la Asociación Civil: Las personas nombradas dejan constituida la Asociación Civil sin fines de lucro denominada "ASOCIACION CIVIL - PATINAJE ARTISTICO ROCI-MAR", con domicilio legal en calle MZ 79 PC 4 Bº 125 viv. de la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco. III Estatuto: De igual modo se prueba el Estatuto cuyo texto se transcribe directamente a continuación de la presente Acta y forma parte de la misma.

III) Elección de Autoridades: Acto seguido se procede a elegir a los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Resulta aprobada la designación de las siguientes personas para los cargos que se indican a continuación: **Presidente:** Valenzuela Herrera Rocio Marísel; **Secretario:** Ferreira Braian Nahuel; **Tesorero:** Obregon Anabel Agostina; **Vocal Titular primero:** Valenzuela, Eduardo Ramon; **Vocal Suplente 1:** Herrera, Graciela Alicia. **Vocal Suplente 2:** Nievez Gisela Blanca

Revisores de Cuentas Titulares: Cardozo Jesica Daniela. Los miembros designados aceptan el desempeño de los cargos que respectivamente les han sido conferidos. IV)

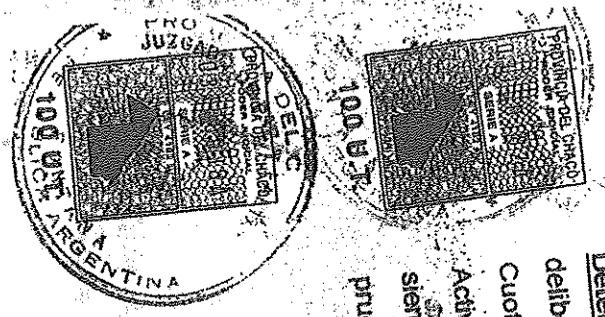
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Autorización: Se autoriza al Sr/Sra: Maciel Valena Alicia y Alejandro Raul Herrera, a realizar las tramitaciones correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, quedando facultados para introducir a la presente Acta y al Estatuto las modificaciones que dicho organismo sugiera. **M**

Determinación de la Cuota de Ingreso y de la Cuota Mensual: Por último y luego de deliberar se establece como cuota de ingreso la suma de Pesos cien (\$300) y como Cuota Mensual la suma de Pesos cincuenta (\$250) ambos para la Categoría de Socio Activo y el cincuenta por ciento (50%) de dichos montos para la Categoría Cadete. No siendo para más preva lectura y ratificación por parte de los presentes se firma en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado.



Rafael Coronado

Rafael Coronado
Asistente Social
Paraná

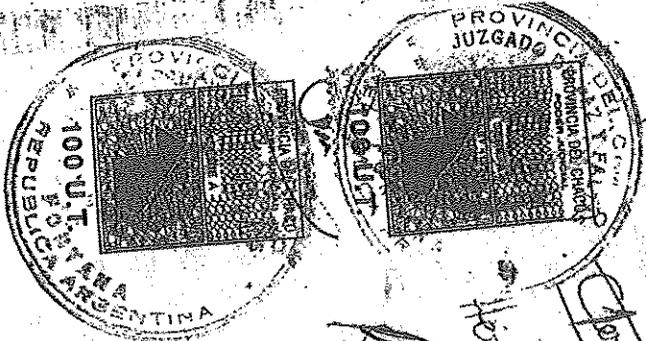
María Elena
Paraná

María Elena

David Soria

David Soria

David Soria



María Elena
Paraná

María Elena
Paraná

María Elena

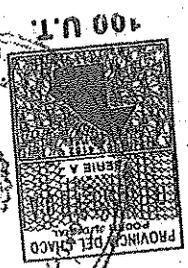
María Elena

María Elena



María Elena
Paraná

María Elena
Paraná

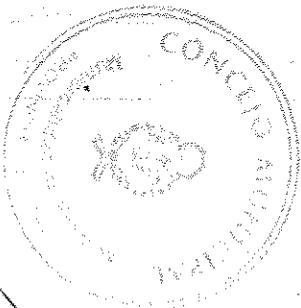




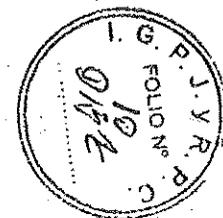
DECLARACION JURADA - ANEXO III -

Gilda Gabriela Rotoni
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Nº	CARGO	DURACION DEL MANDATO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIT O CUIL	DOMICILIO REAL	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	OCUPACION	FIRMA
1	PRESIDENTE	2 años	Valenzuela Herrera Marisel	27-34702844-7	mz 79 pc 4 125 viv	28/04/1990	Argentina	Soltera	Empleada	<i>[Signature]</i>
2	SECRETARIO	2 años	Ferreira Bralan Nahuel	20-37117478-2	mz 21 pc 5 makalle	20/7/1993	Argentino	Soltero	Empleado	<i>[Signature]</i>
3	TESORERO	2 años	Obregon Anabel Agostina	27-39751203-2	Av. 25 de mayo 4447	26/6/1996	Argentina	Soltera	Estudiante	<i>[Signature]</i>
4	VOCAL TITULAR 1°	2 años	Valenzuela Eduardo R.	20-21978443-1	mz 79 pc 4 125 viv	11/4/1971	Argentino	Casado	Empleado	<i>[Signature]</i>
5	VOCAL SUPLENTE 1°	2 años	Herrera Graciela Aliola	27-24182368-2	mz 79 pc 4 125 viv	30/4/1969	Argentina	Casada	Empleada	<i>[Signature]</i>
6	VOCAL SUPLENTE 2°	2 años	Nieves Gisela Blanca	27-35080810-3	Sargento Cabral s/n	22/2/1990	Argentina	Soltera	Estudiante	<i>[Signature]</i>
7	REVISOR DE CUENTAS	2 años	Cardozo Jessica Daniela	27-39939981-0	MZ 16 PC21 100 VIV	25/12/1996	Argentina	Soltera	Estudiante	<i>[Signature]</i>



Ruben Osvaldo Avaios
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana





Gilda Gabriela Ronon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

NOMINA DE ASOCIADOS FUNDADORES -ANEXO IV -

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	DOMICILIO PARTICULAR	FECHA DE NACIMIENTO	CATEGORIA ESTATUARIA	FIRMA
1	Valenzuela Herrera Rocio	27-34702644-7	mz 79 pc 4 125 viv.	28/04/1990	PRESIDENTE	<i>R. Valenzuela</i>
2	Herrera aliola graciela	27-24182368-2	mz 79 pc 4 125 viv	30/4/1969	VOCAL SUPLENTE 1º	<i>G. Aliola</i>
3	Ferreira Bralan Nahuel	20-37117476-2	mz 1 pc 5 25 viv makalle	20/7/1993	SECRETARIO	<i>N. Ferreira</i>
4	Azuena elizabeth Rivere	27-20591595-3	mz 78 pc 12 180 viv	100/05/1970	SOCIO	<i>E. Rivere</i>
5	Obregon Anabel Agostina	27-39751203-2	av. 25 de mayo 4447	26/6/1995	TESORERO	<i>A. Obregon</i>
6	Ibarrolá Carolina Itati	27-34048355-9	mz 78 pc 12 180 viv	21/4/1989	SOCIO	<i>C. Ibarrola</i>
7	Valenzuela Herrera Hernan	20-38768613-5	mz 79 pc 4 125 viv	13/2/1995	SOCIO	<i>H. Valenzuela</i>
8	Valenzuela eduardo Ramon	20-21978443-1	mz 79 pc 4 125 viv	11/4/1971	VOCAL TITULAR 1º	<i>E. Valenzuela</i>
9	Nieves Gisela Blanca	27-35080810-3	sargento cabral s/n las garcitas	22/2/1990	VOCAL SUPLENTE 2º	<i>G. Nieves</i>
10	Molina Monica Alejandra	27-21573553-8	mz 23 pc 14 506 viv	6/5/1970	SOCIO	<i>M. Molina</i>
11	Fleitas Juan Carlos	20-28317964-9	mz 59 pc 2 40 viv	10/11/1990	SOCIO	<i>J. Fleitas</i>
12	Bogado Mirian Sueana	27-44085378-5	Sarmiento 750 la colmena	28/6/1960	SOCIO	<i>M. Bogado</i>
13	Cardozo Jesica Daniela	27-39939981-0	mz 16 pc 21 100 viv	25/12/1996	REVISOR DE CUENTAS	<i>J. Cardozo</i>
14	Dura Ariel Gustavo	20-25346788-7	mz 45 pc17 Bº 444 viv.	23/11/1976	SOCIO	<i>A. Dura</i>
15	Penayo Anabel Erica	23-36116111-4	rio de oro 2665	5/1/1993	SOCIO	<i>A. Penayo</i>



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ACTA RATIFICATIVA Y RECTIFICATIVA



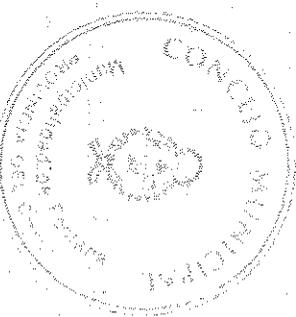
En la Localidad de Fontana, Departamento San Fernando, a los 23 días del mes de Julio del año 2018, siendo las 19:00 horas, se reúnen los señores:

- Valenzuela Herrera, Rocio Mansiel DNI: 34702644 mz 79 pc 4 125 viv
- Ferreira, Braian Nahuel Dni:37117476 mz 21 pc 5 bº25 viv
- Herrera, Alicia Graciela DNI: 24182368 mz79 PC 4 125 VIV
- Obregón, Agustina Anabel DNI: 39.751.203 Av. 25 de mayo 4447
- Valenzuela, Eduardo Ramón DNI: 21978443 mz 79 pc 4 125 viv.
- Nievez, Gisela Blanca DNI: 35080810 Sargento Cabral S/n
- Cardozo, Jesica Daniela DNI: 39939981 mz 16 pc 21 100 viv
- Valenzuela Herrera, Hernan DNI:35082932 mz 79 pc 4 125 viv
- Azucena, Elisabeth Rivier: DNI: 20591595 MZ 78 PC 12 180 V.
- Molina, Monica Alejandra DNI: 21573553 mz 23 pc 14 506 viv.
- Ibarrola, Carolina Itati DNI: 34048355 mz 78 pc 12 180 viv.
- Fleitas, Juan Carlos Dni: 28317964 mz 78 pc. 12º180 viv
- Bogado, Susana Miriam DNI: 14085378 Sarmiento 750
- Dure, Ariel Gustavo DNI: 25346788 Mz 45 pc 17 444 viv
- Penayo, Anabel Erika DNI: 36116111 no de oro 2665

A fin de constituir una Asociación Civil sin fines de lucro así como para aprobar el Estatuto que regirá a la entidad y designar sus autoridades. I) Constitución de la Asociación Civil: Las personas nombradas dejan constituida la Asociación Civil sin fines de lucro denominada "ASOCIACION CIVIL - PÁTINAJE ARTISTICO ROCI-MAR", con domicilio legal en calle MZ 45 PC 2 Bº 444 viv, de la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco. II) Estatuto: De igual modo se prueba el Estatuto cuyo texto se transcribe directamente a continuación de la presente Acta y forma parte de la misma. III) Elección de Autoridades: Acto seguido se procede a elegir a los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Resulta aprobada la designación de las siguientes personas para los cargos que se indican a continuación: **Presidente:** Valenzuela Herrera Rocio Mansiel; **Secretario:** Ferreira Braian Nahuel; **Tesorero:** Obregon Anabel Agostina; **Vocal Titular primero:** Valenzuela, Eduardo Ramon; **Vocal Titular Segundo:** Herrera, Graciela Alicia. **Vocal Suplente Primero:** Nievez Gisela Blanca **Revisores de Cuentas Titular/es:** Cardozo Jesica Daniela. Los miembros designados aceptan el desempeño de los cargos que respectivamente les han sido



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avaios
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

conferidos. VI Autorización: Se autoriza al Sr/Sra: Valenzuela Herrera, Rocio Mansel, a realizar las tramitaciones correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, quedando facultados para introducir a la presente Acta y al Estatuto las modificaciones que dicho organismo sugiera. VI Determinación de la Cuota de Ingreso y de la Cuota Mensual: Por último y luego de deliberar se establece como cuota de ingreso la suma de Pesos cien (\$300) y como Cuota Mensual la suma de Pesos cincuenta (\$250) ambos para la Categoría de Socio Activo y el cincuenta por ciento (50%) de dichos montos para la Categoría Cadete. No siendo para más previa lectura y ratificación por parte de los presentes se firma en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado.

R. Valenzuela

Rocio Mansel Valenzuela

[Signature]

Salvador R. Valenzuela

[Signature]

Hernán, Alicia Guzmán

Rivera Múzquiz

[Signature]
JESICA CARDOZO

[Signature]

Valentina Jimenez

Edwardo Jimenez

[Signature]

Felipe Juan Elias

[Signature]
Miguel Ángel Capinán

[Signature]

Ferrara Soriano Valenzuela

[Signature]

Obregon Agustina Amador

[Signature]
Nicolás Gisela

35080810

[Signature]

Penayo Anabel En

36.116111

[Signature]

División Nutrición

[Signature]

Dora Soledad Jimenez

[Signature]

Mónica Molina A.A.





Inspección General de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

FOLIO Nº
54

"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NIUnaMenos"

Resistencia, 21 de Septiembre de 2018

CONCEJO MUNICIPAL
Fontana

VISTO:
El Expediente N° E-3-2018-2534-E, y sus agregados de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la entidad denominada **ASOCIACIÓN CIVIL "PATINAJE ARTISTICO ROCHIMAR"**, con domicilio legal en la localidad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, solicita su personería jurídica y la aprobación de su estatuto social;

Que analizada la viabilidad de la misma surge que cumplió con la exigencia de la normativa aplicable por este Organismo;

Que las Asociaciones Civiles son personas jurídicas sin fines de lucro sujetas a autorización de funcionamiento, lo cual implica desde el punto de vista administrativo, la conformidad del Estado y el control de la legalidad intrínseca y extrínseca del acto fundacional;

Que, en expediente mencionado, obran informe y dictamen favorable del Departamento Asociaciones Civiles y del Departamento Legal de este Organismo, obrante en fs.52 y 53;

Que, en consecuencia, ésta Inspección General coincide con el informe y dictamen mencionados;

Que los fines sociales que la entidad persigue se encuadran dentro del concepto de "bien común" sustentado en los artículos 148 y concordante del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994, por lo que corresponde otorgar la autorización para funcionar;

Que en orden a lo expuesto resulta procedente dictar el instrumento legal pertinente, conforme a las facultades conferidas por los artículos 12º, inciso a) y 30º, inciso a) de la Ley 1903-C (Antes Ley 6723);

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUEBASE el Estatuto Social, obrante en fs. 44 a 51 y vía del expediente anteriormente mencionado, de la entidad denominada **ASOCIACIÓN CIVIL "PATINAJE ARTISTICO ROCHIMAR"**, con domicilio legal en la localidad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco.

Artículo 2º: CONCEDESE el goce de la personería jurídica solicitada, procedase a su inscripción, registro, protocolización y expedición de testimonio.

Artículo 3º: COMUNIQUESE y publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.

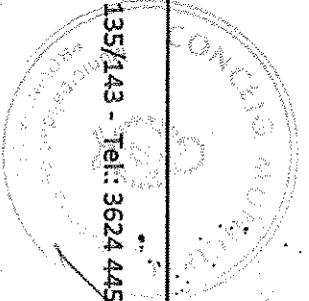


Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de la Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

RESOLUCIÓN Nº 737
es copia original
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Obligado Nº 135/143 - Tel.: 3624 4453104 - Resistencia - Chaco



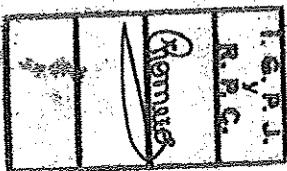
C. P. Flores

Y voto karisesl valenguela lewisa

Y Resolvente Asociación civil patinista Atletico Soci-Ror

X 26/09/2018

Certifico y doy Fe que la presente es Fotocopia
fidel del original que tengo a la vista. Remite de 5Ts
E3 2018-2531 (15/20/18/1854)
Resolución, de... de... de 20 18.



FLORES, SOFIA RAMONA
Insp. Gral. de Personas, Juridicas y
Registro Público de Comercio
DIREV. DEL CHACO

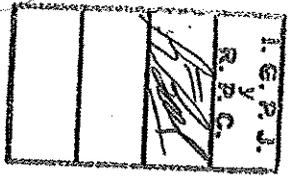
"2018 Año de la concientización sobre la Violencia de Genero #NiUnaMenos"
ASOCIACIÓN CIVIL "PATINAJE ARTISTICO ROCHIMAR."

Domicilio: Fontana - Chaco.

Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, bajo MATRICULA N° 3923, Acta N° 72 Folios 689 a 697, Protocolo de **ASOCIACIONES CIVILES**, Tomo I, Año 2018.

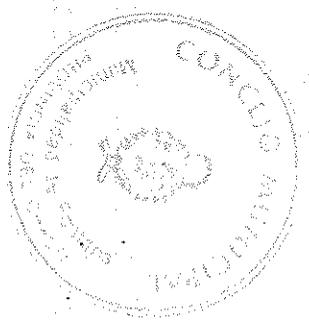
Reconocida por **Resolución N° 737** de fecha **21 de Septiembre del 2018.**

Insp. Gral. de Pers. Jurid. Y Reg. Púb. de Comercio. _____
División Protocolizaciones y Archivo, 26 de Septiembre del 2018. _____



Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de la Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco

Gilda Gabriela Roldán
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Fuqán Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ESTATUTO. TITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. DOMICILIO Y FINALIDADES. ARTÍCULO 1: En la Localidad de Fontana Departamento San Fernando, de la Provincia del Chaco, donde tendrá su domicilio, queda constituida la entidad denominada **ASOCIACION CIVIL "PATINAJE ARTISTICO ROCI-MAR"**, que se propone los siguientes fines: a) Favorecer la formación progresiva e integral, tanto humana como deportiva, a través de la práctica de patinaje en sus diversas categorías. b) Representar al patinaje sobre ruedas, ante organismo público, civil y deportivo del país. c) Formular, editar y distribuir material de patinaje sobre ruedas. d) Optimizar la formación deportiva y técnica de los patinadores, así como conceptos tan importantes como el compañerismo, el respeto, la educación y la deportividad, tanto como en los entrenamientos y así también en competiciones de carácter oficial y en cualquier acto programado. e) Velar para que el patinaje se practique de manera que no perjudique la salud de los deportistas. g) Poder concretar un espacio de diversidad, de educación, deportivas, y compañerismo. h) Las prácticas deportivas mencionadas precedentemente y el funcionamiento de esta entidad, se llevaran a cabo en el marco de lo dispuesto por la ley 4645, su decreto reglamentario y las disposiciones que dicte la subsecretaría de deportes y turismo social de la provincia del Chaco. **CAPACIDAD. ARTÍCULO 2:** La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario y conveniente para el cumplimiento de sus propósitos. Específicamente, por medio de sus representantes y previa decisión adoptada en asamblea extraordinaria convocada al efecto, podrá constituir entidades de segundo grado cuyos objetivos sean coincidentes con los enumerados precedentemente.

PATRIMONIO. ARTÍCULO 3: Constituyen el patrimonio de la Asociación: a)

Gilda Gabriela Roion
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

HUGEN OSVARD ANTONIO
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ral)

[Handwritten signature]

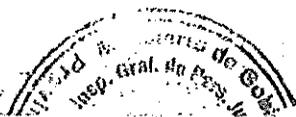
[Handwritten signature]

Las cuotas que abonen sus asociados; b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiriera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada que pueda tener concepto lícito y estén debidamente autorizadas por los Organismos Oficiales competentes.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS ASOCIADOS. ARTÍCULO 4: Habrá cuatro categorías de asociados sin distinción de sexo: Honorarios, Vitalicios, Activos y Cadetes. **ARTÍCULO 5:** Serán Socios Honorarios aquellos que por determinados méritos personales o servicios prestados a la Asociación, o por donaciones que efectuaran, se hagan merecedores de tal distinción y serán designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de quince socios como mínimo. Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas. **ARTÍCULO 6:** Serán Socios Vitalicios aquellos que cuenten con una antigüedad mínima ininterrumpida de treinta años en el carácter de socio activo de la Institución quienes de hecho pasarán a formar parte de esta categoría quedando eximidos de la cuota mensual. Gozarán de iguales derechos y deberes que los socios activos. **ARTÍCULO 7:** Serán Socios Activos y la condición para esta calidad es lo práctico - deportivo, aquellos que abonen una cuota mensual y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, teniendo que: a) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva y ser presentados por dos socios activos y/o vitalicios cuya permanencia en el primer carácter sea mayor de seis meses continuados, acompañando la documentación que se exija; b) Contar con no menos de dieciocho años de edad, ocupación honorable y buenos antecedentes morales. En caso de que la Comisión Directiva rechace su solicitud, el aspirante sólo podrá insistir una vez, transcurridos como mínimo seis

D. H. H. H.

R. J. J. J.



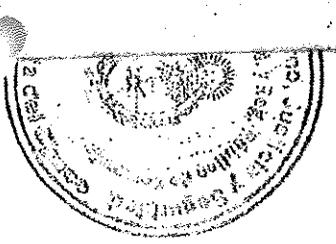


meses, y en estos casos las resoluciones de aquella serán inapelables. ARTICULO

3: Serán Socios Cadetes aquellos que abonen una cuota mensual adelantada y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, debiendo asimismo: solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva, con venia de su representante legal y ser presentados por Socios Activos o Vitalicios, con una permanencia en el primer carácter de seis meses continuados acompañando la documentación que se le exija.

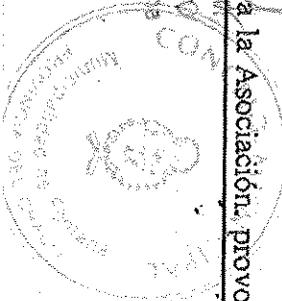
b) Ser menor de dieciocho años de edad, tener ocupación honorable y buenos antecedentes morales. En caso de rechazo de una solicitud por la Comisión Directiva, se registrá por las mismas disposiciones que al respecto existen para los Socios Activos. Una vez cumplidos los dieciocho años de edad pasarán automáticamente a la categoría de activos, quedando eximidos de la cuota de ingreso. ARTICULO 9: Los Socios Honorarios que deseen ingresar a cualquiera de las otras categorías, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva,

añutándose a las condiciones establecidas por este Estatuto para cada una de ellas y en este caso gozarán de iguales derechos y obligaciones que los Socios de la categoría a que pasan a pertenecer. ARTICULO 10: Los Asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, cesantía o expulsión. Podrán ser causas de cesantía o expulsión: a) Falta al cumplimiento de las Disposiciones del Estatuto o Reglamento; b) Observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de las delegaciones de la Entidad, discusiones que impliquen intolerancia religiosa, racial o política, o participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados "bancados"; c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la Institución para obtener un beneficio económico a costa de ella; d) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes en su seno y observar



rab

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
Rubén Usquegón Arce



Rubén Usquegón Arce
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana

una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; e) Haber perdido las condiciones requeridas por este Estatuto para ser asociado; f) Asumir o invocar la representación de la Asociación en reuniones, actos, asambleas y eventos similares de otras instituciones oficiales o particulares, si no mediare autorización o mandato expreso de la Comisión Directiva. ARTÍCULO 11: En el caso de incurrir en alguna falta no prevista en el artículo anterior, los asociados podrán ser suspendidos en el goce de sus derechos sociales por un término prudencial que no podrá exceder de seis meses. En una Asamblea convocada al efecto, constituida con la presencia del 51% de los asociados con derecho a voto y con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, se decidirá sobre la suspensión de los mismos. ARTÍCULO 12: De las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva después de haber observado estrictamente el derecho de defensa concediendo 15 días hábiles a tal efecto y resolviendo dentro de los 10 días hábiles posteriores, los asociados podrán apelar ante la primera asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva dentro de los días hábiles de notificados de su sanción. El recurso presentado tendrá efecto suspensivo. Asimismo todo disenso o controversia que surja de la aplicación del presente estatuto entre los asociados o entre éstos y los órganos directivo o de fiscalización deberá ser considerado y resuelto en forma previa por una asamblea convocada en un plazo relacionado con la urgencia y la importancia de los temas en discusión. OBLIGACIONES Y DERECHOS. ARTÍCULO 13: Son obligaciones de los asociados: a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de Asambleas y de la Comisión Directiva; b) Abonar mensualmente y por adelantado las cuotas sociales; c) Aceptar los cargos para los cuales fueron designados; d) Comunicar dentro de los diez días todo cambio de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



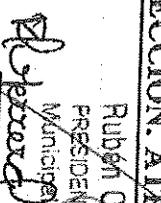
domicilio a la Comisión Directiva. El asociado que no diera cumplimiento al inciso b) y se atrase en el pago de tres mensualidades, será apercibido por carta certificada.

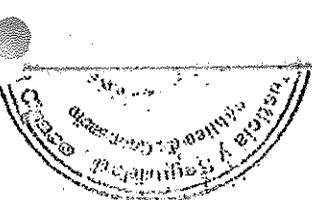
Transcurrido un mes de la intimación sin que normalice la situación de morosidad, será separado de la institución, debiéndose dejar constancia en actas. **ARTÍCULO**

14: Todo socio declarado moroso por la Comisión Directiva a raíz de la falta de pago de tres cuotas consecutivas y por lo tanto excluido de la Asociación por ese motivo, podrá reingresar automáticamente a la institución cuando hubiere transcurrido menos de un año desde la fecha de su exclusión, abonando previamente la deuda pendiente a los valores vigentes en el momento de la reincorporación más cuota de ingreso que correspondiere en ese momento a su categoría, no perdiendo así su antigüedad. Vencido el año, se perderá todo derecho y sólo podrá ingresar como socio nuevo. **ARTÍCULO 15:** Son derechos de los socios: a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan éste Estatuto y reglamentos, siempre que se hallen al día con tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplinarias; b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que consideren convenientes para la buena marcha de la institución; c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia con eximición del pago de las cuotas, hasta un plazo máximo de seis meses y siempre que la causa invocada se justifique plenamente. Durante la licencia el socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible, pues su presencia en el mismo significará la reanudación de sus obligaciones para con la Asociación; d) Presentar su renuncia en calidad de asociado a la Comisión Directiva, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniera de un asociado que tenga deudas con la institución o sea pasible de sanción disciplinaria. **TITULO TERCERO. DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DE LA**

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, SU ELECCIÓN, ATRIBUCIONES

SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Rubén Osvaldo Avallón
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Y DEBERES. ARTICULO 16: La institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Titular Segundo, Vocal Suplente Primero. Habrá También una Comisión Revisora de Cuentas Compuesta por 1 miembro titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durará dos años a partir de la Asamblea Ordinaria realizada en los plazos estatutarios, pudiendo ser reelectos y será revocable en cualquier momento por decisión de una Asamblea de asociados constituida como mínimo con el 51% de los socios con derecho a voto y la sanción de los dos tercios de los asistentes. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los socios con derecho a voto y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes, sin que sea admisible imponer restricciones a este derecho de la masa societaria. Los socios designados para ocupar cargos no podrán percibir por este concepto sueldo o ventaja alguna. **ARTICULO 17:** Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria, por lista completa, con designación de cargos, no aceptándose tachas de candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones, igual se considerará completo. La elección será secreta y por simple mayoría de los socios presentes. Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión Revisora de Cuentas hasta con cinco (5) días hábiles de anticipación al acto, la que se expedirá dentro de las veinticuatro horas hábiles de su presentación, a los efectos de su aceptación o rechazo, si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el último de los supuestos la Comisión Revisora de Cuentas deberá correr traslado al apoderado de la lista observada por el término de cuarenta y ocho horas

Abelardo

R. J. Ferrer



hábiles a fin de subsanar la o las irregularidades advertidas. ARTÍCULO 18: Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos de la asociación, del mantenimiento e integridad de sus bienes patrimoniales y de la gestión administrativa durante el término de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehacientemente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la asociación. Serán personalmente responsables de las multas que la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio aplique a la Asociación por cualquier infracción a normas legales o estatutarias imputables a dichas comisiones. ARTÍCULO 19: Para ser miembro titular o de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a) Ser socio activo o vitalicio con una antigüedad mínima de seis meses en el primer caso; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales sin necesidad de intimación previa; d) No encontrarse cumpliendo sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 20: La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por mes, por citaciones de su Presidente, y extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud. La citación, en los dos casos, deberá hacerse en forma fehaciente al último domicilio conocido de cada uno de los miembros titulares de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados, previa notificación de sus cargos, los que serán cubiertos por los representantes previstos en este estatuto y estos a su vez por los

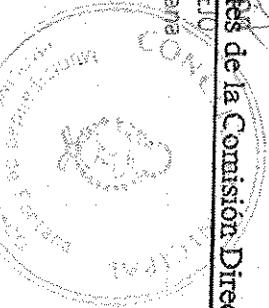
Vocales Titulares cuyo cargo será cubierto por los Vocales Suplentes que pasarán

recibirá sepel integrantes de la Comisión Directiva. ARTÍCULO 21: Las reuniones de



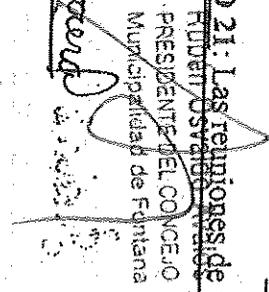
fab

[Signature]



SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Signature]



PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno y dos de sus miembros titulares respectivamente, como mínimo. Para las resoluciones de la Comisión Directiva se requerirá el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto favorable de los dos tercios de los asistentes en otra reunión constituida con igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó la resolución a reconsiderar. Las decisiones de la Comisión Revisora de Cuentas se adoptarán con el voto de dos de sus miembros titulares, no admitiéndose reconsideración alguna ante el mismo cuerpo. ARTÍCULO 22: Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos; b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la asociación, quedando facultada a este respecto, para resolver por sí los casos no previstos en el presente estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre, la que deberá pronunciarse ratificando o no el criterio adoptado y sentando el precedente definitivo siempre y cuando no se contraponga a normas legales de mayor jerarquía; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantías o expulsión de asociados; e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, aplicar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Inventario y Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio fenecido, como asimismo poner a disposición de todos los asociados con la misma anticipación requerida en el Artículo 31 para la remisión de las convocatorias

[Handwritten signature]

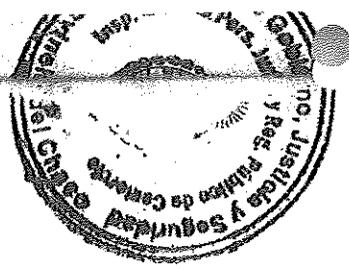
[Handwritten signature]



a Asambleas; g) Realizar los actos para la administración del patrimonio social, con

cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca o permuta de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación de una asamblea de asociados; h) Elevar a la Asamblea, para su aprobación las reglamentaciones internas que considere a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; i) Disminuir o suspender la cuota de ingreso de cada categoría de asociados por un plazo no mayor de 30 días y siempre que no fuera dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea General Ordinaria. **ARTÍCULO 23:** Son Deberes y Atribuciones de la Comisión

Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses; b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores, de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los Asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario y los Estados Contables presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio cuando se negare la Comisión Directiva en forma expresa o tácita a realizar dicha convocatoria; h) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación y el destino de los bienes sociales; i) Dirigir y supervisar el proceso de elección de autoridades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de este Estatuto. La



rab

SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana
Pabliana
RUBÉN OSWALDO AVALOS
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana





SECRETARIA DE GOBIERNO

Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social siendo responsables por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la Ley o del mandato social si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente o en su actuación posterior a esta, siguieren silenciando u ocultando dichos actos. Para sesionar necesitará la presencia de por lo menos dos de sus miembros titulares, número que será mayoría para adoptar resoluciones. Si por cualquier causa quedara reducida a menos de dos de sus miembros, una vez incorporados los suplentes, la Comisión Directiva deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración designando a propuesta de los Asambleístas y a simple pluralidad de votos a cada uno de los que asumiarán en los cargos vacantes hasta completar los mandatos que estaban previstos para los que dejaron dichos cargos. **TITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE.**

ARTÍCULO 24: El Presidente, y en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento. el Vocal Titular, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; b) Decidir con su voto en caso de empate en las votaciones de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; c) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la Entidad; d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescritos por este Estatuto; e) Dirigir y mantener el orden y respeto debidos; f) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento, y Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; g) Suspender a cualquier empleado que no

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

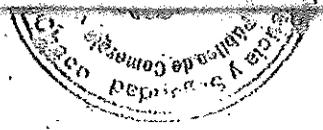


cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, como así de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, pues no podrá tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de aquella; h) Representar a la Institución en sus relaciones con terceros. TITULO QUINTO.

DEL SECRETARIO. ARTICULO 25: El Secretario, y en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento, el Vocal Titular, tiene los siguientes derechos y obligaciones: a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva redactando las Actas respectivas las que asentará en los Libros correspondientes y las firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Institución; c) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el Artículo 20; d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados, así como los Libros de Actas de las Asambleas y de Sesiones de la Comisión Directiva y los respectivos registros de Asistencias. TITULO SEXTO.

DEL TESORERO. ARTICULO 26: El Tesorero, y en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento, el Vocal Titular, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; b) Llevar los libros de contabilidad; c) Presentar a la Comisión Directiva en forma mensual un balance de comprobación de sumas y saldos y preparar anualmente los Estados Contables que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas. Dichos Estados Contables los firmará conjuntamente con el Presidente; d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva.

e) Redactar en los Bancos oficiales o particulares que designe la Comisión Directiva



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL de Fontana

[Signature]



Rubén Osvaldo AVANOS
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL de Fontana

[Signature]

a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta del estado económico-financiero de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que aquellas los exijan; g) Firmar con el Presidente los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos. **TITULO SÉPTIMO. DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE.** **ARTÍCULO 27:** Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las funciones y tareas que la Comisión Directiva le confíe; c) Cubrir por orden de prelación los cargos ejecutivos previstos en los Artículos 24, 25 y 26 precedentes, cuando se den los supuestos allí mencionados. **ARTÍCULO 28:** El Vocal Suplente se incorporará a la Comisión Directiva para reemplazar al Vocal Titular en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento de este o cuando por aplicación de la última parte del artículo anterior, el mismo deba ocupar otro cargo vacante. Todos los reemplazos por renuncia, ausencia, enfermedad se efectuarán hasta completar el mandato previsto para el reemplazado o, en los dos últimos casos hasta que cesen dichas causales. Principio este que será de aplicación en los artículos inmediatamente precedentes. Si el número de miembros de la comisión directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad, a pesar de haber incorporado al suplente, la comisión directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a asamblea para su integración, a simple mayoría de votos a cada uno de los postulantes propuestos en la misma asamblea, para ocupar los cargos vacantes hasta que se complete el mandato previsto, para los que hubieren cesado por cualquiera de



Blanco

Blanco

las causas señaladas **TITULO OCTAVO. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO**

29: Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio económico que se clausurará el 30 de junio de cada año a los efectos de considerar los siguientes puntos: a) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, cuando corresponda, previa designación de una Comisión Escrutadora compuesta al efecto por tres Miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO 30: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el diez por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término no mayor de treinta días corridos y si no se tomase en cuenta la petición o se la negare infundadamente, podrán los interesados elevar dichos antecedentes a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio a los efectos de que dicho organismo la convoque de oficio. En este último caso los miembros de la Comisión Directiva y, si corresponde, de la Comisión Revisora de Cuentas, serán personal y solidariamente responsables de las consecuencias de la omisión de sus deberes. **ARTÍCULO 31:** Las Asambleas se convocarán mediante avisos en la Sede Social y publicación en el Boletín Oficial cuando el número de socios en condiciones de votar fuere inferior a cincuenta. Si fuere superior a ese número la convocatoria se hará mediante avisos en la sede social y publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios locales de mayor circulación en la Provincia. En ambos casos se



rab

SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana
Gilda Gabriela Roldán
Rubén Osvaldo Avalos



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Socios con derecho a voto, rigiéndose con la mayoría de los dos tercios de los votos presentes. Esta resolución y las de los Artículos 37 y 38 deberán ser sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio para su respectiva aprobación y hasta tanto ello no ocurra no tendrán validez legal.

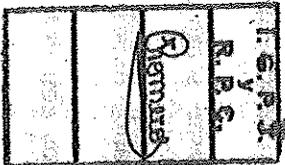
B. M. B.

SECRETARIO

E. J. J.

PRESIDENTE

Certifico y doy fe que la presente es fotocopia fiel del original que tengo a la vista. Lema: 875
F. 3. 2018. 5234-C
Resistencia, Ca. de ... de ... de 20 ...



[Signature]
FLORES, SOFIA RAMONA
Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio
PROV DEL CHACO



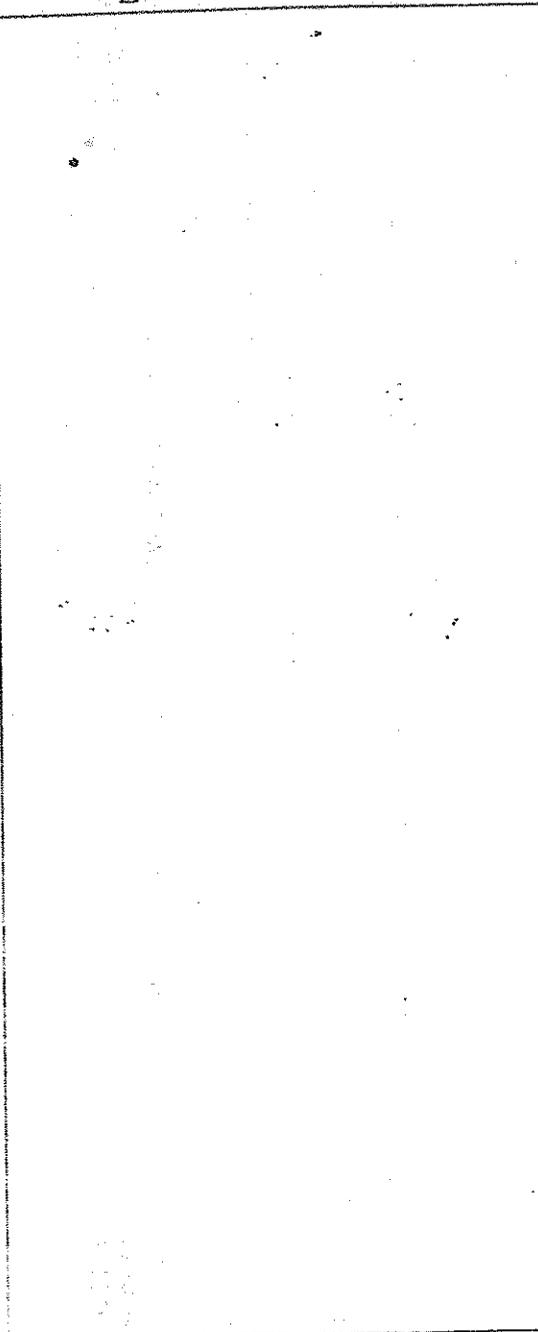
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: 30-71636650-9
ASOCIACION CIVIL PATINAJE ARTISTICO ROCI-MAR
Forma Juridica: ASOCIACION
Fecha Contrato Social: 02-10-2017

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

IVA EXENTO 03-2019
GANANCIAS SOCIEDADES 03-2019

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.



Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: 949990 (F-889) SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P. Mes de inicio: 03/2019
Secundaria(s): Mes de cierre ejercicio comercial: 6

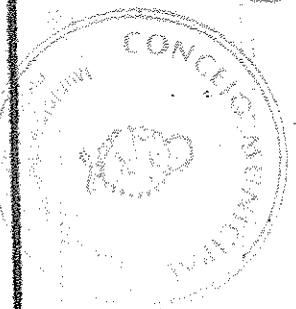
Domicilio Fiscal

MZ 79 PC 4 - BARRIO : 125 VIVIENDAS
FONTANA
3514-CHACO

Vigencia de la presente constancia: 15-03-2019 a 14-04-2019 Hora 10:07:57 Verificador 103736678613

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>

Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Robín Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ESTADO DE INSCRIPCIÓN ANTE A.T.P.



30-71636650-9

PATINAJE ARTISTICO RÓCHMAR

Información Registrada el 15/03/19 10:11

Página 1 de 2

emisión WEB

Razón Social Extendida		ASOCIACION CIVIL PATINAJE ARTISTICO	
Fecha de inscripción		06/03/19	
Escripción		ACTIVO	
Situación (Art. 49 LP)		Exento	
Situación		Común	
Correo Electrónico de Contacto		natfield_estudio@hotmail.com.ar	
Categoría			

Datos Relacionados con sus Domicios			
Domicilio Fiscal			
Calle	BARRIO 125 VIVIENDAS	Nro.	79
Barrio	Piso	Casa	
Localidad	Dpto.	C.P.	3514
Provincia	CHACO	E. Pos.	
		Telefono	
		Parcela	4
		C.P. Manual	3514

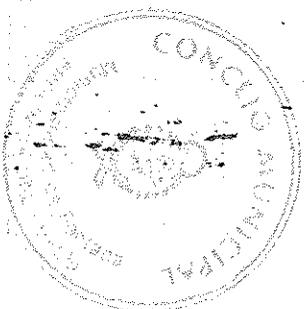
Datos Relacionados con sus Domicios			
Domicilio Fiscal			
Calle	BARRIO 125 VIVIENDAS	Nro.	79
Barrio	Piso	Casa	
Localidad	FONTANA	C.P.	3514
Provincia	CHACO	E. Pos.	
		Telefono	
		Parcela	4
		C.P. Manual	3514

Datos Relacionados con sus Domicios			
Domicilio Fiscal			
Calle		Nro.	0
Barrio	Piso	Casa	
Localidad	Dpto.	C.P.	0
Provincia		E. Pos.	
		Telefono	
		Parcela	
		C.P. Manual	

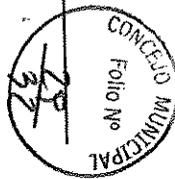
Local	Propio	Cult. Locador	0	Tipo y Nro. de Doc.	0
-------	--------	---------------	---	---------------------	---

Datos Relacionados con sus Actividades	
Cod. Actividad	Desc. Actividad
919900	Servicios de asociaciones n.c.p.
Fecha Desde	
06/03/2019	

[Signature]
Gilda Gabriela Kohn
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Signature]
Robén Osvaldo Avajos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONSTANCIA DE C.B.U. (Clave Bancaria Uniforme)

Sucursal de emision: RESISTENCIA

102

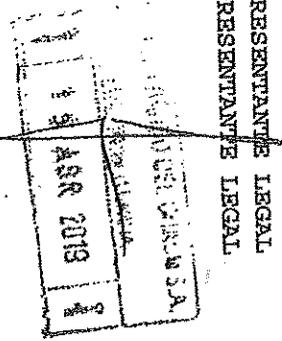
Domicilio: GUEMES
Fecha de Emision: 15/04/2019
Hora de Emision: 12:42:37

Nombre o Razon Social: ASOCIACION CIVIL PATINAJE ARTIS

CUIT/CUIL: 30-71636650-9

Domicilio: MZ 79 PC 4

Titulares de la Cuenta: 2 REPRESENTANTE LEGAL
VALENZUELA HERRERA ROCIO MARIS 27-34702644-7 REPRESENTANTE LEGAL
OSBERGON AGOSTINA ANABEL 27-39751203-2 REPRESENTANTE LEGAL



Tipo de cuenta.....: Cuenta corriente especial

Moneda.....: PESOS

Sucursal de la cuenta: 30-RESISTENCIA

Numero de Cuenta.....: 86511/07

CBU.....: 31100302-11000086511074

ESTE COMPROBANTE ES VALIDO PARA SER PRESENTADO ANTE AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN

Dejo constancia de haber recibido de conformidad la C.B.U (Clave Bancaria Uniforme)

TITULAR

TITULAR

APODERADO

Tipo y Nro. Doc.

Tipo y Nro. Doc.

Tipo y Nro. Doc.

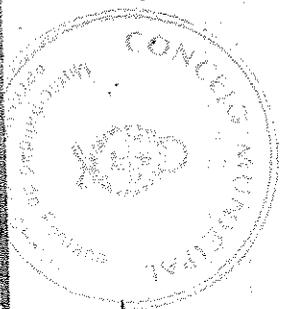
Apellido y Nombre

Apellido y Nombre

Apellido y Nombre

La cuenta se encuentra habilitada a la orden: ORDEN COMUNITA


Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rodon Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Tipo y Nro. Doc.

Apellido y Nombre



Provincia del Chaco
 Contaduría General de la Provincia
 M.T. de Alvear 145 - 1er. Piso - Resistencia
 Tel. (0362) 444-8024 - Fax (0362) 445-2934
 e-mail: Proveedoresdelchaco@chaco.gov.ar

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION
 REGISTRO DE PROVEEDORES**

PATINAJE ARTISTICO ROCI-MAR

CUIT:

30716366509

Domicilio: BARRIO 125 VIVIENDAS 79 s/n

Localidad: FONTANA
 Provincia: CHACO

Datos Impositivos:

Condición ante el IVA: Exento

Condición ante Ganancias: Exento

Condición ante el Impuesto a los Ingresos Brutos: Inscripto

Condición ante Seguridad Social: No Empleado

Agente de Retención de IVA: NO

Agente de Retención de Ganancias: NO

Agente de Retención de Seguridad Social: NO

Se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores del Estado dependiente de esta Contaduría General.

Con los siguientes Rubros Habilitados

Rubros:

- 8600 - SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES.
- 9900 - RUBRO NO CONTEMPLADO EN ANTERIORES.

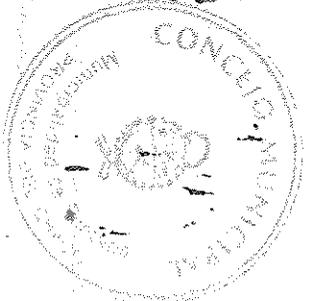
Los Organismos Licitantes verificarán que la Actividad y Rubros que figuran en la Inscripción guarden relación con el Objeto de Contrato a celebrar DECRETO 692/01.-

VIGENCIA DE LA PRESENTE CONSTANCIA DESDE 17/04/2019 HASTA: 16/07/2019

Fecha Emisión: 17/04/19

Hora Emisión: 11:37:19

[Handwritten signature]
 G. Rodríguez
 L. CONTESSO
 Fontana



[Handwritten signature]
 Rubén Osvaldo Avaiós
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana





Inspección General de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio



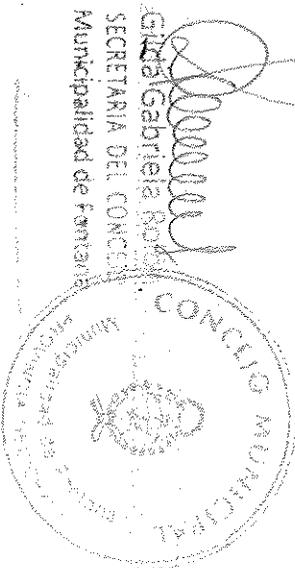
“2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Genero #NiUnaMenos”

.....CONSTE por la presente que la entidad denominada **ASOCIACION CIVIL PATINAJE ARTISTICO ROÇI-MAR**, con domicilio legal en la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, tiene aprobado el Estatuto Social y se encuentra inscrita en esta Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, bajo Matricula N° 3923, tojas 689/697 Acta 72, Tomo I, Año 2018, Resolución N° 737 de fecha 21 de Septiembre de 2018, del Protocolo de Asociaciones Civiles.

.....Se extiende la presente a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los veintin días del mes de diciembre del año 2018 para ser presentada ante las autoridades que así lo requieran.



[Signature]
Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de la Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco



[Signature]
Edgón Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Signature]
Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de la Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco

[Signature]
Gina Gabriela Rodríguez
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Inspección General de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

CONCEJO MUNICIPAL
Folio No
32
32

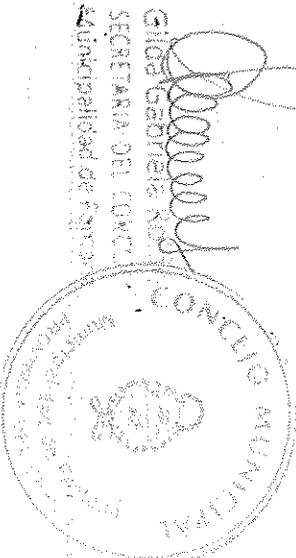
"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Genero #NiUnaMenos"

CONSTE por la presente que la entidad denominada **ASOCIACION CIVIL PATINAJE ARTISTICO ROCI-MAR**, con domicilio legal en la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco tiene aprobado el Estatuto Social y se encuentra inscrita en esta Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, bajo Matricula N° 3923; fojas 689/697 Acta 72, Tomo I, Año 2018, Resolución N° 737 de fecha 21 de Septiembre de 2018, del Protocolo de Asociaciones Civiles.

Se extiende la presente a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los veintitún días del mes de diciembre del año 2016 para ser presentada ante las autoridades que así lo requieran.



Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de la Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco



Rubén Osvaldo Avaiós
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO

20 374 17

DEPARTAMENTO: SAN FERNANDO



LUGAR: FONTANA

OBJETO: MENSURA y SUBDIVISION

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

INSCRIPCION : Folio Real Matricula N°:27.882 - Fecha: 17/08/2.017.-

BIEN : Parc.:16 - Mz.:23 - Ch.:43 - Circ.:II - Secc.:"A" - s/pl.:20-180-71.-

BALANCE DE SUPERFICIES

Sup.Parc.:16-Mz.:23-s/pl.:20-180-71.-	3.843,11 m2
⊕ Sup.Parc.:24 - Mz.:23 s/mensura. ESPACIO VERDE	1.157,65 m2
Sup.Parc.:25 - Mz.:23 s/mensura.	1.541,82 m2
Sup.afectada a Calle Publica	1.144,35 m2
Sup.Total s/mensura.	3.843,82 m2
Diferencia en mas (+)	0,71 m2

TRÁMITE CUMPLIMENTADO POR

Ley N° 1417 F

Dcción. Prov. de Catastro y Cartografía

FECHA DE MENSURA
AGOSTO 2.017

LEANDRO DAMIAN COLCOMBET
Agrim. MLP.N° 395
FRENCH 213 - RCIA - CHACO

OBSERVACIONES :

Medidas lineales dadas en metros. Calles fuera de escala. Angulos no indicados valen 90°.

- Mojón de hierro encontrado s/Pl.:20-180-71
- Mojón de madera colocado.

Plano de Antecedente : 20-180-71.-
Planos de Referencia : 20-180-71.-

REFERENCIAS:

- Carpeta de 1° A°.
- Cerco existente.
- Edificación Existente.

NOMENCLATURA CATASTRAL :

CIRCUNSCRIPCION : II

SECCION : "A"

CHACRA : 43

MANZANA : 23

PARCELAS : 04 y 05

DIREC. PROV. DE CATASTRO
Y CARTOG. DEL CHACO

APROBADO

Rcia. 11 ENE 2019

De acuerdo con las normas de la Ley
11177 y disposiciones
subsiguientes.